

Emilio Antonio Peña, Rafael Paulino, Joaquín Sención, Ana Regina Peña y Rodríguez, Adeliza Fernández Marte, Elías Antonio Durán Brito, Camila Marte, Daniel Arsenio, Lucas Fernando Cuevas, Juan Dominici, Saturnino Sabino, Miguel Ángel Cordero Germán, Juan Rudescindo, Alejandro Acosta Serrano, Víctor Manuel Alonzo, Belarminio Paulino.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario" del 27 de Febrero de 1967.

Decreto Nº 1013, que designa el mes de marzo de cada año, "Mes de la Rehabilitación de Inválidos".

(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1013

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de la Asociación Pro-Rehabilitación de Inválidos Inc. se ha dirigido al

Gobierno solicitando que se designe el mes de marzo de cada año, como “Mes de la Rehabilitación de Inválidos”;

CONSIDERANDO que la rehabilitación de los inválidos es obra de humanidad que debe ser respaldada firmemente por el Gobierno Nacional, el cual debe poner todos los medios a su alcance al servicio de tan loable propósito;

CONSIDERANDO que es oportuno dedicar uno de los meses de cada año a respaldar la campaña de la Asociación Pro-Rehabilitación de Inválidos, Inc. para la obtención de fondos destinados a realizar obras en beneficio de los inválidos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El mes de marzo de cada año queda designado como “Mes de la Rehabilitación de Inválidos”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Salud y Previsión Social y de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1014, que nombra al Ing. Angel Ma. Pichardo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1014

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente